



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000134-6702-21-7 de fecha 25 de noviembre del 2021, remitido por el Ing° WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Oficina Central de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el servicio de "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura-Distrito de Castilla- Provincia de Piura"; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N°45-JYCT/UNP de fecha 11 de noviembre del 2021, la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, alcanza el Informe Técnico N°030-JYCT/UNP sobre la conformidad de expediente técnico de prestacional Adicional N°02 de la obra, formulado por el contratista;

Que, mediante Oficio N° 0729-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad operativa de Infraestructura, se dirige ante el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, a fin de comunicar, entre otras cosas, en sus conclusiones y recomendaciones que: "...6.1.- Para el procedimiento de gestionar la prestación adicional N° 02 de la obra, se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 90 (Art. 90.2) del DS-N° 071-2018-PCM-Modificatoria del Reglamento de la reconstrucción con cambios. 6.2.- El adicional N° 02 de la obra asciende a S/ 95,227.72 (Noventa y cinco mil doscientos veintisiete con 72/100 soles) que incluye el IGV, con precios al mes de noviembre del 2021 y un plazo de ejecución de 20 días calendarios, 6.3.- Se han adjuntado los nuevos planos de la especialidad de instalaciones sanitarias, las cotizaciones, el cálculo de la Deflactación de precios de los nuevos insumos, llevándose dichos precios de común acuerdo entre el representante legal y la supervisora de obra. 6.4.- El contratista ha elaborado el Expediente técnico de Adicional N° 02 en base al Informe técnico N° 025-JYCT/UNP, en concordancia a lo establecido en el artículo 90.4 del Reglamento de la reconstrucción con cambios modificatoria con DS 148-2019-PCM); por ello la supervisión recomienda la aprobación del Expediente técnico de adicional N° 02 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial; Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura, de la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento Piura". 6.5.- De acuerdo a lo indicado en el acápite V del presente informe con el adicional N° 01 y deductivo N° 01 aprobados con Resolución y el presente adicional N° 02 de la obra, el nuevo monto de la obra asciende a la suma de S/ 6'339,281.35 (Seis millones trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y uno con 35/100 soles), incluye el IGV. 6.6.- Se recuerda a la Entidad que de acuerdo al artículo 90/apartado 90.6 del DS 148-2019-PCM del reglamento de la reconstrucción con cambios, tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra...".

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02

CUADRO N°01 RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	
A	COSTO DIRECTO – OBRAS CIVILES (PARTIDAS CONTRACTUALES)	S/. 52, 033.84	
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 5, 203.38	
	UTILIDAD (10%)	S/. 5, 203.38	
	SUBTOTAL	S/. 62, 440.60	
	FACTOR DE RELACION(0.98)	S/. 61, 191.79	
	IGV (18%)	S/. 11, 014.52	
	SUBTOTAL (A)	S/. 72, 206.31	
	B	COSTO DIRECTO – OBRAS CIVILES (PARTIDAS NUEVAS)	S/. 16, 258.05
		GASTOS GENERALES (10%)	S/. 1, 625.81
		UTILIDAD (10%)	S/. 1, 625.81
SUBTOTAL		S/. 19, 509.67	
IGV (18%)		S/. 3, 511.74	
SUBTOTAL (B)		S/. 23, 021.41	
	TOTAL A + B	S/. 95, 227.72	





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 1424-J-OCP-UNP-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina Central de Planificación se dirige ante el Despacho de la Dirección General de Administración, a fin de informarle sobre la Prestación de adicional N°02 de la Intervención de Reconstrucción con Código Único 2436675: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura- Distrito de Castilla- Provincia de Piura" (...);

Que, con Informe N°00309-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, se dirige ante la Jefa de la Oficina Central de Planificación, (...) por la naturaleza del trámite, este debe ser aprobado mediante documento resolutorio expreso, por lo que recomienda que el documento debe ser alcanzado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente y la posterior emisión de Resolución Rectoral (...);

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N° 000134-6702-21-7;

Que, con Informe N° 805-2021-OCAJ-UNP de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA, se APRUEBE el Adicional N°02 de la intervención de Reconstrucción con Código Único N°2436675 "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura- Distrito de Castilla- Provincia de Piura"; siempre y cuando no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el artículo N°90 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM siendo que en procedimiento de ampliación de plazo que solicite el contratista, en mérito a la aprobación del adicional, este DEBERA ampliar el pazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, con Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el adicional N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura- Distrito de Castilla- Provincia de Piura", por la suma de S/. 95, 227.72 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Veintisiete con 72/100 soles, incluido el IGV), con precios al mes de noviembre del 2021.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02

CUADRO N°01 RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
A	COSTO DIRECTO – OBRAS CIVILES (PARTIDAS CONTRACTUALES)	S/. 52, 033.84
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 5, 203.38
	UTILIDAD (10%)	S/. 5, 203.38
	SUBTOTAL	S/. 62, 440.60
	FACTOR DE RELACION(0.98)	S/. 61, 191.79
	IGV (18%)	S/. 11, 014.52
	SUBTOTAL (A)	S/. 72, 206.31
	B	COSTO DIRECTO – OBRAS CIVILES (PARTIDAS NUEVAS)
GASTOS GENERALES (10%)		S/. 1, 625.81
UTILIDAD (10%)		S/. 1, 625.81
SUBTOTAL		S/. 19, 509.67
IGV (18%)		S/. 3, 511.74
SUBTOTAL (B)		S/. 23, 021.41
	TOTAL A + B	S/. 95, 227.72

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 4°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR al "CONSORCIO ALFREDO SULLON" a cargo de la ejecución de la Obra, en la persona de su Representante Común, **Ing. Miriam del Pilar Baca Gonzales**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP (3), OClyDI, OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)
16 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL